



CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-SIN-866/2024

PERSONA ACTORA: Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera.

PARTE ACUSADA: Luis Guillermo Benítez Torres

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 06 de junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:30 horas del 07 de agosto de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp that contains a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2023

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-866/2024

PERSONA ACTORA: Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera.

PARTE ACUSADA: Luis Guillermo Benítez Torres

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del expediente, promovido por el C. **Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera**, en contra del C. **Luis Guillermo Benítez Torres**, por actos contrarios a los principios básicos y normatividad de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. Del escrito de queja. Se dio cuenta del recurso inicial de queja, presentado vía creoe electrónico de esta Comisión siendo las 17:54 horas del día 18 de junio del año en curso, promovido por el C. **Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera**, en contra del C. **Luis Guillermo Benítez Torres**, en su calidad de militante y protagonista del cambio verdadero de Morena.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del mismo escrito en original en la oficialía de partes común de la sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 17:42 horas del día 19 de junio del año en curso.

SEGUNDO. De la admisión e implementación de medidas cautelares. Una vez cumplidos los requisitos de admisión establecidos por los artículos 54 y 55 Estatuto; así como el diverso 19 del Reglamento de la CNHJ, se emitió acuerdo de admisión en fecha **27 de junio**, se admitió a trámite y se emitieron las medidas cautelares correspondientes, mismas que fue debidamente, vía correo

electrónico a la autoridad vinculada (Comisión Nacional de Elecciones), para la implementación de las mismas.

TERCERO. De la contestación a la queja. De una revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para la recepción de escritos, se desprende que, no se recibió escrito alguno de la parte acusada, motivo por el cual se tuvo por precluido el derecho del denunciado para manifestarse en tal sentido, así como de la presentación de pruebas a su favor, con excepción de las que tengan el carácter de supervenientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de CNHJ.

CUARTO. De la preclusión de Derechos y citación a audiencias. Esta Comisión, mediante acuerdo de fecha **16 de julio de 2024**, declaró por precluido el derecho del C. **Luis Guillermo Benítez Torres**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que fue omiso en dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

Asimismo, se citó a las partes para la celebración de la audiencia estatutaria de conformidad con el artículo 54 del Estatuto.

QUINTO. Acuerdo de Tramite. Mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2024, se cito a la parte acusada para el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** ofrecida por la parte actora a cargo de la parte acusada.

SEXTO. De la audiencia estatutaria. De conformidad con los puntos anteriores, en fecha 05 de agosto se celebró la audiencia de conciliación, así como de desahogo de pruebas de la manera en que consta en el acta levantada, así como en el audio y video tomado durante ella, firmando los comparecientes de conformidad el acta presentada, la cual se encuentra agregada a los autos del presente expediente.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción, atendiendo a lo contenido por los artículos 35 y 121 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Artículo 35. La CNHJ podrá dictar las medidas necesarias para mejor proveer, y **deberá emitir resolución en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la Audiencia estatutaria.**

Artículo 121. *La Resolución emitida por la CNHJ es la solución final a un problema concreto, sustentada en argumentos y razonamientos que justifican la consecuencia de derecho impuesta a las partes de un caso en concreto. Ésta deberá ser emitida hasta 30 días hábiles después de la realización de la Audiencia estatutaria. Para casos abiertos de oficio, la Resolución deberá ser emitida hasta 15 días hábiles después de la realización de la Audiencia estatutaria.*

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 34, 35, 36 y 121 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-SIN-866/2024** en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **ÚNICO** del presente acuerdo.

- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 35 y 121 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-SIN-866/2024**
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 33 y 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-930/2024

PARTE ACTORA: OLIVIA JACINTO RUÍZ.

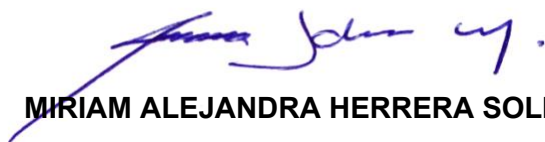
PARTE DEMANDADA: LUIS FERNANDO
VILCHIS CONTRERAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del día 09 de agosto de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-930/2024

PERSONA ACTORA: Olivia Jacinto Ruíz.

PARTE ACUSADA: Luis Fernando Vilchis Contreras.

ASUNTO: Acuerdo de trámite y requerimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el recurso inicial de queja, presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional, con fecha 24 de julio de 2024, siendo las 16:13 horas, promovido por la C. Olivia Jacinto Ruíz, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, en contra de Luis Fernando Vilchis Contreras.

De la cuenta, se aprecia queja presentada por la C. Olivia Jacinto Ruíz señalando como pretensión, la siguiente:

Se declare la cancelación definitiva del Registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena del C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, al considerar que ha infringido la normatividad estatutaria de este instituto Político en MORENA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, fracciones g), h), i) y, o), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. El veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la C. Olivia Jacinto Ruíz, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, presentó recurso de queja vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional, en contra de Luis Fernando Vilchis Contreras.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares. Derivado de la revisión del escrito inicial de queja presentado por la **C. Olivia Jacinto Ruíz** mediante el cual hace del conocimiento a esta Comisión hechos en el que pueden presumirse supuestas acciones por parte del acusado que, de configurarse, lesionarían las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, se dictó acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares de fecha 29 de julio de 2024, otorgando un plazo de cinco días hábiles a la parte acusada para rendir la contestación a los recursos de queja presentados en su contra.

TERCERO. Notificación a la parte acusada. Conforme a lo ordenado en el acuerdo TERCERO del acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares, se notificó a la parte acusada dicha determinación vía correo electrónico señalado por la parte actora en su escrito inicial.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no se ha recibido contestación alguna por parte del **C. Luis Fernando Vilchis Contreras**.

CUARTO. Requerimiento a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

En consecuencia, tomando en consideración las formalidades esenciales del procedimiento y el principio de certeza en las actuaciones de todo órgano jurisdiccional, y en vista de las facultades de esta Comisión Nacional, se ordena requerir a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena para que, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el ámbito de sus funciones, realice una búsqueda en sus bases de datos e informe a esta Comisión Nacional de Honestidad si cuenta con registro de **correo electrónico proporcionado por el C. Luis Fernando Vilchis Contreras** para oír y recibir notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49° incisos o), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Elecciones, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás personas interesadas, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-144/2023

PARTE ACTORA: MARCELO LUIS EBRARD
CASAUBON.

PARTE DEMANDADA: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES, COMISIÓN
NACIONA DE ENECUESTAS Y CONSEJO
NACIONAL, TODOS DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del día 09 de agosto de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-144/2023

PARTE ACTORA: Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Nacional, Comisión Nacional de Encuestas y Comisión Nacional de Elecciones, todas de Morena.

COMISIONADA PONENTE: Donají Alba Arroyo.

ASUNTO: Acuerdo por el que se aprueba el convenio de conciliación y se eleva a cosa juzgada.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio CNHJ-068-2023 de 12 de noviembre de 2023, generado como resultado de la búsqueda de la conciliación entre las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 48º, 49º y 54º del Estatuto, así como los artículos 32 Bis, 88 Bis, 140, 143 al 145 y 150 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; el cual se inserta a continuación:

“Con la atención que amerita el caso, esta Comisión de Honestidad y Justicia analizó la queja presentada por el compañero Marcelo Ebrard Casaubón acerca de las irregularidades cometidas durante el proceso de selección de la Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación.

Al respecto, señalamos lo siguiente:

1.- *Afirmamos con toda responsabilidad que las pruebas presentadas por el compañero Marcelo Ebrard Casaubón no son exhaustivas ni suficientes para invalidar el proceso de selección de la Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la 4T, no sustentan, en consecuencia, la petición de invalidar y repetir dicho proceso y no ponen en duda el triunfo de la compañera Claudia Sheinbaum Pardo.*

2.- *Sin embargo, con la misma contundencia sostenemos que esta queja no debe soslayarse, pues va acompañada de algunas pruebas de prácticas indebidas cometidas por militantes y contrarias a nuestros principios y a las normas estatutarias; en este sentido, deberán iniciarse los procesos individuales de sanción correspondientes.*

3.- *Nuestro partido debe hacer lo conducente para generar procedimientos de supervisión que prevengan prácticas contrarias a nuestro Estatuto y que garanticen un efectivo control de sus procesos internos de selección de dirigencias y candidaturas.*

4.- *Después de la elección del 2024 Morena deberá iniciar una discusión y reflexión sobre cómo consolidarse y darse un horizonte a futuro; por esta razón compartimos las siguientes reflexiones:*

Morena es una de las fuerzas políticas de izquierda más jóvenes del mundo. Si se le midiera en la escala de la vida humana, apenas estaría por entrar en la adolescencia. Se fundó en 2011 como asociación civil, obtuvo su registro partidario treinta meses más tarde, participó por primera vez en un proceso electoral en 2015 y tres años después llevó a Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia, ganó la mayoría legislativa federal y sus primeros Gobiernos estatales. Hoy gobierna este país en dos tercios de las entidades federativas y en innumerables municipios, y es el instrumento principal para defender, continuar, extender y profundizar la Cuarta Transformación de la vida pública nacional.

Esa trayectoria vertiginosa como partido establecido no se explica sólo por su juventud, sino también por la antigüedad y el arraigo de las luchas, gestas y reivindicaciones que confluyen en la organización; se explica también por la cimentación de su programa en los anhelos de las mayorías del pueblo y, desde luego, por la excepcional capacidad de Andrés Manuel López Obrador como luchador social, político, dirigente y gobernante.

En el momento actual, Morena tiene varios desafíos: primero, trascender su pasado inmediato como vehículo para detonar la Cuarta Transformación y su presente como partido mayoritario; segundo, consolidarse como una fuerza generadora de conciencia política y social; tercero, afianzarse como herramienta de defensa de los intereses nacionales y populares con un proyecto nacional incluyente; cuarto, mantenerse como el conducto de acceso al poder público para las

mayorías en un marco democrático y por la vía electoral y pacífica y quinto, orientar el análisis y el debate de los asuntos del país y construir las alianzas y los nuevos consensos que requiere la sociedad mexicana.

En el siglo XX el régimen surgido de la Revolución Mexicana generó grandes acuerdos nacionales –el nacionalismo revolucionario, el desarrollo estabilizador– para la convivencia de todos los sectores de la sociedad. Con todo y sus imperfecciones, y a pesar de la incapacidad de muchos gobernantes para aplicarlos en forma honesta, consecuente y justa, tales acuerdos permitieron iniciar la construcción de un Estado de bienestar, dieron al país estabilidad política durante décadas y propiciaron un crecimiento económico sostenido. Sin embargo, estos procesos ocurrieron durante un régimen antidemocrático y por ello la democratización del país es uno de los asuntos más importantes que aquellos gobiernos le quedaron a deber a México.

El llamado “modelo mexicano” entró en una crisis política a partir de la persecución de movimientos sociales y sindicales y mostró su mayor autoritarismo con la represión del movimiento estudiantil de 1968. Además, el modelo económico llegó a su límite a partir de las sucesivas crisis económicas desde 1976. Seis años más tarde, inició el viraje tecnocrático hacia el neoliberalismo y se convirtió en proyecto de gobierno desde el fraude electoral de 1988. A partir de entonces, el país vivió sin un marco de convivencia, toda vez que el proyecto neoliberal no fue capaz de generar uno propio. Formó, a lo sumo, un modelo de negocio para beneficio exclusivo de una pequeña oligarquía político-empresarial y en detrimento del resto de la sociedad, marcado por la violencia, los fraudes electorales y el magnicidio marcaron la época neoliberal. Esto explica la terrible decadencia nacional que se vivió en las siguientes tres décadas. La alianza del PRI, PAN, con la subsecuente adhesión del PRD –organizaciones tripuladas por algunos empresarios corruptos, beneficiarios del antiguo régimen y que no reconocen la realidad del cambio– representa ese pasado que está marcado por la pérdida de ideología, valores y democracia interna.

El éxito de Morena se explica en buena medida porque propuso a la nación, en un contexto de catástrofe, un camino para reconstruirse con respeto a los derechos e inclusión de los diferentes sectores económicos, sociales, políticos y culturales; Una fórmula de convivencia y colaboración guiada por el principio de que “por el bien de todos, primero los pobres”. Para materializar este programa se han reorientado los recursos públicos a fin de combatir la pavorosa desigualdad heredada; se ha seguido como estrategia generar un crecimiento económico de abajo hacia arriba que no excluya a nadie; sanear y moralizar el poder para erradicar la corrupción, el influyentismo, el dispendio y la frivolidad; recuperar la soberanía en todas sus dimensiones; terminar con las estrategias de guerra y adoptar un nuevo modelo de seguridad pública

basado en la construcción de la paz y la atención a las causas profundas del auge delictivo, y avanzar hacia una democracia participativa que dé vigencia al artículo 39 Constitucional: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

Ciertamente, la tarea de la Cuarta Transformación no puede concluirse en un sexenio y la regeneración nacional debe extenderse, profundizarse y ampliarse. Para ello se necesita un partido que consolide lo que se empezó a construir en este periodo y que asegure la convergencia de la mayor parte de la población alrededor de un proyecto común en el que tengan un sitio tanto asalariados y empresarios, campesinos y profesionistas, personal médico, educativo y militar, personas de todos los orígenes, de todas las regiones, de todas las creencias, de todas las culturas; que construya igualdad y garantice dignidad y derechos plenos para las mujeres, las comunidades indígenas y afromexicanas, las personas de la tercera edad, las juventudes, las infancias, las diversidades y las personas con discapacidad; que armonice el desarrollo con la protección del medio ambiente y la transición energética; que retome y proyecte los principios tradicionales de la política exterior mexicana; que sintonice a la mayoría de las y los mexicanos en la tarea de convertir al país en una potencia mundial del bienestar, la salud, la educación, la paz, la colaboración internacional en el exterior y la vida buena en el país. En suma, Morena debe ser capaz de proyectar su propuesta de nación no para un sexenio, sino para el rumbo nacional de las próximas décadas.

En esta perspectiva, nuestro partido debe trazar una ruta para consolidarse institucionalmente, lo que significa no sólo perfeccionar de manera constante sus documentos y sus normas internas, sino también su estructura territorial, sus instancias de solución de conflictos y sus órganos de dirigencia nacional, estatal y municipal. Morena debe anclarse en el tejido social, dar un cauce legal y pacífico a las demandas y reivindicaciones de la población y convertirlas en propuestas de política pública. Morena debe erigirse, en fin, en garante de la palabra empeñada por las y los representantes populares surgidos de sus filas.

En forma paralela e irrenunciable, Morena tiene la obligación de concientizar a la población, es decir, normalizar generalizar la convicción de que la participación política de la mayoría, conformada por mujeres y hombres libres y ajenos a toda práctica clientelar, caudillista o corporativa, es condición indispensable para regenerar la nación y construir un país de principios, derechos, libertades y bienestar. Este objetivo no sólo se conseguirá incorporando en las actividades partidistas a la mayor cantidad posible de ciudadanos, sino también mediante un

trabajo constante de formación política que inculque los principios de una nueva ética social, personal y de una cultura humanista para ejercer el poder público: los encargos de representación y los puestos gubernamentales han de ser considerados como espacios para cumplir con el deber de servir a los demás y a la nación, no como posiciones para el lucimiento personal, y mucho menos, como palancas para el enriquecimiento.

Para dignificar la política debemos dismantelar al sector económico de servicios que se ha ido conformando alrededor de los procesos electorales y las actividades partidistas y que promete convertir recursos económicos en votos. Los enormes presupuestos que se destinan a los comicios y a la manutención de los partidos son una distorsión de la democracia auténtica que debe basarse sobre todo en el trabajo voluntario. Es necesario moldear una vida pública motivada por las ideas y no por la publicidad comercial y el exceso de recursos, por los proyectos más que por las personas y por el ejercicio de un deber ciudadano, no por las oportunidades de escalar en lo social y en lo económico. Debemos fijar como objetivo la eliminación de la diferencia entre la clase política y el resto de la ciudadanía o, dicho de otro modo, incluir en la clase política a toda la sociedad: la política no es solo asunto de los políticos, sino un asunto de todos y todas. La nefasta distinción entre “los políticos” y “los ciudadanos” debe ser borrada de la vida republicana. En el actual escenario nacional, sólo Morena tiene la visión y los recursos éticos, históricos y humanos para lograrlo, y para ello debe empezar por inculcar en su vida partidista un espíritu verdaderamente republicano y erradicar en su interior la concepción de un partido dividido entre “las bases” y “la dirigencia”. Sólo de esta forma podrá desempeñar su papel histórico como instrumento para construir una nación libre, democrática, soberana y más igualitaria.

Nuestro objetivo debe ser construir un partido de militancia individual, que mantenga su visión de partido-movimiento y que fortalezca la corriente de pensamiento que anima a la Cuarta Transformación: el humanismo mexicano. Morena está obligado a mantener la unidad interna y establecer una línea coherente de acción entre movimiento, partido y gobierno. Para lograr esto, debe resolver las contradicciones que implican el ser un partido-movimiento en el poder y plantear, por otra parte, líneas de acción y un programa de trabajo que mantenga la movilización, profundice la revolución de las conciencias y ahonde la Cuarta Transformación.

Nos encontramos frente al proceso electoral del 2024 y todos los esfuerzos deben ser orientados a ganar abrumadoramente las elecciones presidenciales, legislativas, estatales y municipales para dar continuidad y ampliar los logros de la Cuarta Transformación y el legado del presidente Andrés Manuel López Obrador. A partir de ese triunfo,

debe haber un llamado al fortalecimiento de Morena. Nuestra organización no debe caer en los usos del viejo partido de Estado, ni en la lógica de corrientes partidarias que tanto daño le hizo a la izquierda, ni en prácticas que siempre hemos combatido, como la compra de voluntades, las alianzas con grupos criminales, el chantaje, el uso de recursos públicos, la coerción o los acuerdos cupulares. Morena debe ser, por el contrario, un partido democrático, transparente en sus decisiones y cuyas bases tengan una intensa participación en los debates y en las decisiones y, lo más importante, debe seguir siendo el partido del pueblo de México para la reivindicación y defensa de sus derechos, de la paz y de la justicia.”

Es por lo anterior que esta Comisión expone los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. De la presentación de la queja. El 10 de septiembre de 2023, se presentó en la Sede del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el recurso de queja promovido el **C. MARCERLO LUIS EBRARD CASUBÓN**, en su calidad de militante de MORENA, mediante el cual se inconformo del resultado del proceso de definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación.

II. De la admisión. Con fecha 30 de septiembre del 2023, este órgano jurisdiccional dictó acuerdo de admisión del recurso de queja descrito en el numeral anterior, el cual fue radicado con el número de expediente CNHJ-NAL-144/2023.

Este acuerdo fue notificado a las partes por correo electrónico.

III. De la contestación. En fecha 6 de octubre de 2023, las autoridades responsables rindieron su contestación mediante informe, esto es, dentro del plazo legal previsto para tal efecto.

IV. Del acuerdo de recepción de documentos y vista. En fecha 09 de octubre de 2023, este órgano jurisdiccional dictó acuerdo de recepción de documentos y vista a la parte actora con los escritos de contestación presentados por las autoridades responsables.

C O N S I D E R A N D O S

1. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver de la aprobación del convenio celebrado por

ambas partes conforme a lo establecido en los artículos 48°, 49°, 49 Bis y 54° del Estatuto de Morena; y 140, 143 al 145 y 150 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

2. DEL CONVENIO DE CONCILIACIÓN. Del oficio señalado en el preámbulo del presente acuerdo y atendiendo a lo establecido en los artículos 147 y 152 del Reglamento de la CNHJ¹, se procedió a analizar los elementos para determinar si el mismo era susceptible de ser considerado como un convenio de conciliación, conforme a lo siguiente:

a) No estar relacionado con violaciones y/o faltas graves a la normatividad interna de MORENA.

Como se determinó en el acuerdo de admisión, la parte actora inconforma con el resultado del proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación, por lo que solicitó la nulidad y reposición de dicho proceso interno de elección.

b) Serán de sujeción meramente voluntaria.

A partir de coexistir entre las partes el ánimo de un llamado al fortalecimiento de Morena que fortalezca la corriente de pensamiento que anima a la Cuarta Transformación y de la militancia en general, se llegó al acuerdo de una solución satisfactoria a dicha controversia, la cual consta en el oficio CNHJ-068-2023, al que ya se ha hecho referencia.

c) Que la parte acusada no sea reincidente en la misma falta.

De la revisión a los procedimientos sancionadores iniciados por esta Comisión no se advierte la existencia de una sanción en donde se haya determinado la existencia de sanción alguna en contra de los órganos señalados responsables por los hechos denunciados; en el contexto de la organización y desarrollo del proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación.

d) No se haya dictado resolución definitiva.

¹ **Artículo 147.** Para que la CNHJ pueda llevar a cabo la etapa de Conciliación entre las partes, se deberán observar obligatoriamente los siguientes requisitos: a) No estar relacionado con violaciones y/o faltas graves a la normatividad interna de MORENA; b) Serán de sujeción meramente voluntaria; c) Que la parte acusada no sea reincidente en la misma falta; d) No se haya dictado resolución definitiva.

Artículo 152. La o el integrante y/o representante de la CNHJ podrá determinar, a partir de lo establecido en el Estatuto, el Reglamento de la CNHJ y la fijación de la litis, si el caso en concreto, es sujeto a Conciliación. En caso contrario se dará inicio del Procedimiento Sancionador Ordinario o Electoral según corresponda.

La CNHJ certifica que los hechos denunciados en este procedimiento no han sido analizados de fondo a través de una sentencia definitiva en diverso procedimiento; porque como quedó señalado el presente procedimiento quedó sustanciado hasta la etapa de contestación por parte de las autoridades partidistas señaladas como responsables.

En virtud de lo anterior y toda vez que el oficio CNHJ-068/2023, al ser consentido por las partes, funje como convenio de conciliación, señalando que el mismo no contiene cláusulas contrarias a la ley, el orden público y a la normatividad interna conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de la CNHJ², pues confrontado las cláusulas que lo integran y se dan por reproducidas, se determina que ninguna se opone a tales disposiciones, por lo que dicho acuerdo conciliatorio da por concluida la litis materia del presente procedimiento y tiene el carácter de obligatorio para las partes.

En consecuencia, **SE APRUEBA Y SE ELEVA A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA**, de conformidad con los artículos 150, 158 y 159 del Reglamento de la CNHJ³, y se obliga a las partes a estar, pasar y sujetarse en su contenido en todo tiempo y lugar.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 BIS del Estatuto de MORENA; 122, 154, 156, 158 y 159 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Se aprueba el oficio CNHJ-068/2023 como Convenio de Conciliación** celebrado por ambas partes y exhibido durante este procedimiento, dándole la misma eficacia de cosa juzgada al conflicto en cuestión.

² **Artículo 154.** De llegar las partes a un Acuerdo Conciliatorio, éste deberá ser calificado por la CNHJ a fin de que no sea contrario a ley, al orden público y a la Normatividad interna. De ser procedente, el mismo quedará asentado en el acta levantada en la etapa de Conciliación, en un apartado denominado "Acuerdo Conciliatorio" en el que constarán los términos del acuerdo al que hayan llegado las partes.

El Acuerdo Conciliatorio dará por concluida la litis y tendrá carácter de obligatorio para las y los suscriptores del mismo. Su incumplimiento podrá ser denunciado mediante el recurso ordinario de queja.

³ **Artículo 158.** El convenio celebrado entre las partes ante la CNHJ, será válido y exigible en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 159. El convenio tiene efectos de resolución definitiva, por lo que podrá ser exigible por la vía correspondiente según lo establecido en el presente Reglamento. En el supuesto de incumplimiento del convenio, la CNHJ estará facultada para hacer cumplir con sus determinaciones según lo establecido en el presente Reglamento.

- II. Se **obliga a las partes** a sujetarse y cumplir su contenido en todo tiempo y lugar.
- III. **Notifíquese** como corresponda, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en los estrados de este órgano jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



Ciudad de México, A 09 de agosto de 2024.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-156/2023

PARTE ACTORA: Omar Helem García Palomares

PARTE DEMANDADA: Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 09 de agosto de 2024.

LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA 4
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-156/2023

PARTE ACTORA: Omar Helem Gracia Palomares.

PARTE DEMANDADA: Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

COMISIONADA PONENTE: Donají Alba Arroyo.

ASUNTO: Acuerdo por el que se aprueba el convenio de conciliación y se eleva a cosa juzgada.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio CNHJ-068-2023 de 12 de noviembre de 2023, generado como resultado de la búsqueda de la conciliación entre las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 48º, 49º y 54º del Estatuto, así como los artículos 32 Bis, 88 Bis, 140, 143 al 145 y 150 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; el cual se inserta a continuación:

“Con la atención que amerita el caso, esta Comisión de Honestidad y Justicia analizó la queja presentada por el compañero Marcelo Ebrard Casaubón acerca de las irregularidades cometidas durante el proceso de selección de la Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación.

Al respecto, señalamos lo siguiente:

1.- Afirmamos con toda responsabilidad que las pruebas presentadas por el compañero Marcelo Ebrard Casaubón no son exhaustivas ni suficientes para invalidar el proceso de selección de la Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la 4T, no sustentan, en consecuencia, la petición de invalidar y repetir dicho proceso y no ponen en duda el triunfo de la compañera Claudia Sheinbaum Pardo.

2.- Sin embargo, con la misma contundencia sostenemos que esta queja no debe soslayarse, pues va acompañada de algunas pruebas de prácticas indebidas cometidas por militantes y contrarias a nuestros principios y a las normas estatutarias; en este sentido, deberán iniciarse los procesos individuales de sanción correspondientes.

3.- Nuestro partido debe hacer lo conducente para generar procedimientos de supervisión que prevengan prácticas contrarias a nuestro Estatuto y que garanticen un efectivo control de sus procesos internos de selección de dirigencias y candidaturas.

4.- Después de la elección del 2024 Morena deberá iniciar una discusión y reflexión sobre cómo consolidarse y darse un horizonte a futuro; por esta razón compartimos las siguientes reflexiones:

Morena es una de las fuerzas políticas de izquierda más jóvenes del mundo. Si se le midiera en la escala de la vida humana, apenas estaría por entrar en la adolescencia. Se fundó en 2011 como asociación civil, obtuvo su registro partidario treinta meses más tarde, participó por primera vez en un proceso electoral en 2015 y tres años después llevó a Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia, ganó la mayoría legislativa federal y sus primeros Gobiernos estatales. Hoy gobierna este país en dos tercios de las entidades federativas y en innumerables municipios, y es el instrumento principal para defender, continuar, extender y profundizar la Cuarta Transformación de la vida pública nacional.

Esa trayectoria vertiginosa como partido establecido no se explica sólo por su juventud, sino también por la antigüedad y el arraigo de las luchas, gestas y reivindicaciones que confluyen en la organización; se explica también por la cimentación de su programa en los anhelos de las mayorías del pueblo y, desde luego, por la excepcional capacidad de Andrés Manuel López Obrador como luchador social, político, dirigente y gobernante.

En el momento actual, Morena tiene varios desafíos: primero, trascender su pasado inmediato como vehículo para detonar la Cuarta Transformación y su presente como partido mayoritario; segundo, consolidarse como una fuerza generadora de conciencia política y social; tercero, afianzarse como herramienta de defensa de los intereses nacionales y populares con un proyecto nacional incluyente; cuarto, mantenerse como el conducto de acceso al poder público para las mayorías en un marco democrático y por la vía electoral y pacífica y

quinto, orientar el análisis y el debate de los asuntos del país y construir las alianzas y los nuevos consensos que requiere la sociedad mexicana.

En el siglo XX el régimen surgido de la Revolución Mexicana generó grandes acuerdos nacionales –el nacionalismo revolucionario, el desarrollo estabilizador– para la convivencia de todos los sectores de la sociedad. Con todo y sus imperfecciones, y a pesar de la incapacidad de muchos gobernantes para aplicarlos en forma honesta, consecuente y justa, tales acuerdos permitieron iniciar la construcción de un Estado de bienestar, dieron al país estabilidad política durante décadas y propiciaron un crecimiento económico sostenido. Sin embargo, estos procesos ocurrieron durante un régimen antidemocrático y por ello la democratización del país es uno de los asuntos más importantes que aquellos gobiernos le quedaron a deber a México.

El llamado “modelo mexicano” entró en una crisis política a partir de la persecución de movimientos sociales y sindicales y mostró su mayor autoritarismo con la represión del movimiento estudiantil de 1968. Además, el modelo económico llegó a su límite a partir de las sucesivas crisis económicas desde 1976. Seis años más tarde, inició el viraje tecnocrático hacia el neoliberalismo y se convirtió en proyecto de gobierno desde el fraude electoral de 1988. A partir de entonces, el país vivió sin un marco de convivencia, toda vez que el proyecto neoliberal no fue capaz de generar uno propio. Formó, a lo sumo, un modelo de negocio para beneficio exclusivo de una pequeña oligarquía político-empresarial y en detrimento del resto de la sociedad, marcado por la violencia, los fraudes electorales y el magnicidio marcaron la época neoliberal. Esto explica la terrible decadencia nacional que se vivió en las siguientes tres décadas. La alianza del PRI, PAN, con la subsecuente adhesión del PRD –organizaciones tripuladas por algunos empresarios corruptos, beneficiarios del antiguo régimen y que no reconocen la realidad del cambio– representa ese pasado que está marcado por la pérdida de ideología, valores y democracia interna.

El éxito de Morena se explica en buena medida porque propuso a la nación, en un contexto de catástrofe, un camino para reconstruirse con respeto a los derechos e inclusión de los diferentes sectores económicos, sociales, políticos y culturales; Una fórmula de convivencia y colaboración guiada por el principio de que “por el bien de todos, primero los pobres”. Para materializar este programa se han reorientado los recursos públicos a fin de combatir la pavorosa desigualdad heredada; se ha seguido como estrategia generar un crecimiento económico de abajo hacia arriba que no excluya a nadie; sanear y moralizar el poder para erradicar la corrupción, el influyentismo, el dispendio y la frivolidad; recuperar la soberanía en todas sus dimensiones; terminar con las estrategias de guerra y adoptar un nuevo modelo de seguridad pública basado en la construcción de la paz y la atención a las causas profundas

del auge delictivo, y avanzar hacia una democracia participativa que dé vigencia al artículo 39 Constitucional: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

Ciertamente, la tarea de la Cuarta Transformación no puede concluirse en un sexenio y la regeneración nacional debe extenderse, profundizarse y ampliarse. Para ello se necesita un partido que consolide lo que se empezó a construir en este periodo y que asegure la convergencia de la mayor parte de la población alrededor de un proyecto común en el que tengan un sitio tanto asalariados y empresarios, campesinos y profesionistas, personal médico, educativo y militar, personas de todos los orígenes, de todas las regiones, de todas las creencias, de todas las culturas; que construya igualdad y garantice dignidad y derechos plenos para las mujeres, las comunidades indígenas y afromexicanas, las personas de la tercera edad, las juventudes, las infancias, las diversidades y las personas con discapacidad; que armonice el desarrollo con la protección del medio ambiente y la transición energética; que retome y proyecte los principios tradicionales de la política exterior mexicana; que sintonice a la mayoría de las y los mexicanos en la tarea de convertir al país en una potencia mundial del bienestar, la salud, la educación, la paz, la colaboración internacional en el exterior y la vida buena en el país. En suma, Morena debe ser capaz de proyectar su propuesta de nación no para un sexenio, sino para el rumbo nacional de las próximas décadas.

En esta perspectiva, nuestro partido debe trazar una ruta para consolidarse institucionalmente, lo que significa no sólo perfeccionar de manera constante sus documentos y sus normas internas, sino también su estructura territorial, sus instancias de solución de conflictos y sus órganos de dirigencia nacional, estatal y municipal. Morena debe anclarse en el tejido social, dar un cauce legal y pacífico a las demandas y reivindicaciones de la población y convertirlas en propuestas de política pública. Morena debe erigirse, en fin, en garante de la palabra empeñada por las y los representantes populares surgidos de sus filas.

En forma paralela e irrenunciable, Morena tiene la obligación de concientizar a la población, es decir, normalizar generalizar la convicción de que la participación política de la mayoría, conformada por mujeres y hombres libres y ajenos a toda práctica clientelar, caudillista o corporativa, es condición indispensable para regenerar la nación y construir un país de principios, derechos, libertades y bienestar. Este objetivo no sólo se conseguirá incorporando en las actividades partidistas a la mayor cantidad posible de ciudadanos, sino también mediante un trabajo constante de formación política que inculque los principios de una

nueva ética social, personal y de una cultura humanista para ejercer el poder público: los encargos de representación y los puestos gubernamentales han de ser considerados como espacios para cumplir con el deber de servir a los demás y a la nación, no como posiciones para el lucimiento personal, y mucho menos, como palancas para el enriquecimiento.

Para dignificar la política debemos dismantelar al sector económico de servicios que se ha ido conformando alrededor de los procesos electorales y las actividades partidistas y que promete convertir recursos económicos en votos. Los enormes presupuestos que se destinan a los comicios y a la manutención de los partidos son una distorsión de la democracia auténtica que debe basarse sobre todo en el trabajo voluntario. Es necesario moldear una vida pública motivada por las ideas y no por la publicidad comercial y el exceso de recursos, por los proyectos más que por las personas y por el ejercicio de un deber ciudadano, no por las oportunidades de escalar en lo social y en lo económico. Debemos fijar como objetivo la eliminación de la diferencia entre la clase política y el resto de la ciudadanía o, dicho de otro modo, incluir en la clase política a toda la sociedad: la política no es solo asunto de los políticos, sino un asunto de todos y todas. La nefasta distinción entre “los políticos” y “los ciudadanos” debe ser borrada de la vida republicana. En el actual escenario nacional, sólo Morena tiene la visión y los recursos éticos, históricos y humanos para lograrlo, y para ello debe empezar por inculcar en su vida partidista un espíritu verdaderamente republicano y erradicar en su interior la concepción de un partido dividido entre “las bases” y “la dirigencia”. Sólo de esta forma podrá desempeñar su papel histórico como instrumento para construir una nación libre, democrática, soberana y más igualitaria.

Nuestro objetivo debe ser construir un partido de militancia individual, que mantenga su visión de partido-movimiento y que fortalezca la corriente de pensamiento que anima a la Cuarta Transformación: el humanismo mexicano. Morena está obligado a mantener la unidad interna y establecer una línea coherente de acción entre movimiento, partido y gobierno. Para lograr esto, debe resolver las contradicciones que implican el ser un partido-movimiento en el poder y plantear, por otra parte, líneas de acción y un programa de trabajo que mantenga la movilización, profundice la revolución de las conciencias y ahonde la Cuarta Transformación.

Nos encontramos frente al proceso electoral del 2024 y todos los esfuerzos deben ser orientados a ganar abrumadoramente las elecciones presidenciales, legislativas, estatales y municipales para dar continuidad y ampliar los logros de la Cuarta Transformación y el legado del presidente Andrés Manuel López Obrador. A partir de ese triunfo, debe haber un llamado al fortalecimiento de Morena. Nuestra

organización no debe caer en los usos del viejo partido de Estado, ni en la lógica de corrientes partidarias que tanto daño le hizo a la izquierda, ni en prácticas que siempre hemos combatido, como la compra de voluntades, las alianzas con grupos criminales, el chantaje, el uso de recursos públicos, la coerción o los acuerdos cupulares. Morena debe ser, por el contrario, un partido democrático, transparente en sus decisiones y cuyas bases tengan una intensa participación en los debates y en las decisiones y, lo más importante, debe seguir siendo el partido del pueblo de México para la reivindicación y defensa de sus derechos, de la paz y de la justicia.”

Es por lo anterior que esta Comisión expone los siguientes:

R E S U L T A N D O S

- I. De la presentación de la queja.** El 14 de septiembre de 2023, se presentó en la Sede del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el recurso de queja promovido el **C. OMAR HELEM GARCÍA PALOMARES**, en su calidad de militante de MORENA, en contra del **C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN** por presuntas faltas a la normatividad interna y principios estatutarios.
- II. De la admisión.** Con fecha 09 de octubre del 2023, este órgano jurisdiccional dictó acuerdo de admisión del recurso de queja descrito en el numeral anterior, el cual fue radicado con el número de expediente CNHJ-NAL-156/2023.

Este acuerdo fue notificado a las partes por correo electrónico.
- III. De la contestación.** En fecha 16 de octubre de 2023, el demandado rindió su contestación mediante informe, esto es, dentro del plazo legal previsto para tal efecto.
- IV. Del acuerdo de recepción de documentos y vista.** En fecha 26 de octubre de 2023, este órgano jurisdiccional dictó acuerdo de recepción de documentos y vista a la parte actora con los escritos de contestación presentados por las autoridades responsables.

C O N S I D E R A N D O S

1. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver de la aprobación del convenio celebrado por ambas partes conforme a lo establecido en los artículos 48°, 49°, 49 Bis y 54° del Estatuto de Morena; y 140, 143 al 145 y 150 del Reglamento de la Comisión

Nacional de Honestidad y Justicia.

2. DEL CONVENIO DE CONCILIACIÓN. Del oficio señalado en el preámbulo del presente acuerdo y atendiendo a lo establecido en los artículos 147 y 152 del Reglamento de la CNHJ¹, se procedió a analizar los elementos para determinar si el mismo era susceptible de ser considerado como un convenio de conciliación, conforme a lo siguiente:

a) No estar relacionado con violaciones y/o faltas graves a la normatividad interna de MORENA.

Como se determinó en el acuerdo de admisión, la parte actora inconforma con el resultado del proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación, por lo que solicitó la nulidad y reposición de dicho proceso interno de elección.

b) Serán de sujeción meramente voluntaria.

A partir de coexistir entre las partes el ánimo de un llamado al fortalecimiento de Morena que fortalezca la corriente de pensamiento que anima a la Cuarta Transformación y de la militancia en general, se llegó al acuerdo de una solución satisfactoria a dicha controversia, la cual consta en el oficio CNHJ-068-2023, al que ya se ha hecho referencia.

c) Que la parte acusada no sea reincidente en la misma falta.

De la revisión a los procedimientos sancionadores iniciados por esta Comisión no se advierte la existencia de una sanción en donde se haya determinado la existencia de sanción alguna en contra de los órganos señalados responsables por los hechos denunciados; en el contexto de la organización y desarrollo del proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación.

d) No se haya dictado resolución definitiva.

¹ **Artículo 147.** Para que la CNHJ pueda llevar a cabo la etapa de Conciliación entre las partes, se deberán observar obligatoriamente los siguientes requisitos: a) No estar relacionado con violaciones y/o faltas graves a la normatividad interna de MORENA; b) Serán de sujeción meramente voluntaria; c) Que la parte acusada no sea reincidente en la misma falta; d) No se haya dictado resolución definitiva.

Artículo 152. La o el integrante y/o representante de la CNHJ podrá determinar, a partir de lo establecido en el Estatuto, el Reglamento de la CNHJ y la fijación de la litis, si el caso en concreto, es sujeto a Conciliación. En caso contrario se dará inicio del Procedimiento Sancionador Ordinario o Electoral según corresponda.

La CNHJ certifica que los hechos denunciados en este procedimiento no han sido analizados de fondo a través de una sentencia definitiva en diverso procedimiento; porque como quedó señalado el presente procedimiento quedó sustanciado hasta la etapa de contestación por parte de las autoridades partidistas señaladas como responsables.

En virtud de lo anterior y toda vez que el oficio CNHJ-068/2023, al ser consentido por las partes, funje como convenio de conciliación, señalando que el mismo no contiene cláusulas contrarias a la ley, el orden público y a la normatividad interna conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de la CNHJ², pues confrontado las cláusulas que lo integran y se dan por reproducidas, se determina que ninguna se opone a tales disposiciones, por lo que dicho acuerdo conciliatorio da por concluida la litis materia del presente procedimiento y tiene el carácter de obligatorio para las partes.

En consecuencia, **SE APRUEBA Y SE ELEVA A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA**, de conformidad con los artículos 150, 158 y 159 del Reglamento de la CNHJ³, y se obliga a las partes a estar, pasar y sujetarse en su contenido en todo tiempo y lugar.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 BIS del Estatuto de MORENA; 122, 154, 156, 158 y 159 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

A C U E R D A N

- I. Se aprueba el oficio CNHJ-068/2023 como Convenio de Conciliación** celebrado por ambas partes y exhibido durante este procedimiento, dándole la misma eficacia de cosa juzgada al conflicto en cuestión.

² **Artículo 154.** De llegar las partes a un Acuerdo Conciliatorio, éste deberá ser calificado por la CNHJ a fin de que no sea contrario a ley, al orden público y a la Normatividad interna. De ser procedente, el mismo quedará asentado en el acta levantada en la etapa de Conciliación, en un apartado denominado "Acuerdo Conciliatorio" en el que constarán los términos del acuerdo al que hayan llegado las partes.

El Acuerdo Conciliatorio dará por concluida la litis y tendrá carácter de obligatorio para las y los suscriptores del mismo. Su incumplimiento podrá ser denunciado mediante el recurso ordinario de queja.

³ **Artículo 158.** El convenio celebrado entre las partes ante la CNHJ, será válido y exigible en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 159. El convenio tiene efectos de resolución definitiva, por lo que podrá ser exigible por la vía correspondiente según lo establecido en el presente Reglamento. En el supuesto de incumplimiento del convenio, la CNHJ estará facultada para hacer cumplir con sus determinaciones según lo establecido en el presente Reglamento.

- II. Se **obliga a las partes** a sujetarse y cumplir su contenido en todo tiempo y lugar.
- III. **Notifíquese** como corresponda, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en los estrados de este órgano jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-898/2024.

ACTOR: ROSALBA VÁZQUEZ MUNGUÍA.

DENUNCIADA: MISAEL AGUILAR CENTENO.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de requerimiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de requerimiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **09 de agosto** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **19:00 horas del 09 de agosto de 2024.**

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

a la parte actora a efecto de que proporcione un nuevo correo electrónico y/o domicilio postal en donde pueda ser emplazado el **C. Misael Aguilar Centeno**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Octavo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN.

PRIMERO. Requiérase a la parte actora para que, en plazo de **3 días hábiles**, remita a este órgano jurisdiccional correo electrónico o domicilio postal diverso en donde pueda ser notificado el **C. Misael Aguilar Centeno**.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, la **C. Rosalba Vázquez Munguía** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**